D. Cristóbal Valdés Guinea, en su condición de Consejero Delegado de **DEOLEO, S.A.** (la "**Sociedad**"), cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por la presente se procede a comunicar la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Consejo de Administración de la Sociedad comunica que, en el día de hoy, la Sociedad, junto con otros socios de su filial Deoleo Holding, S.L. ("**Deoleo Holding**") ha suscrito un contrato vinculante de compraventa de participaciones (el "**Contrato de Compraventa**") con Aceites del Sur – COOSUR, S.A. y Dcoop, S. Coop. And. (los "**Compradores**") para la venta de las participaciones que representan, en conjunto, aproximadamente el 91,99% del capital social de Deoleo Holding, incluidas todas las participaciones de las que es titular la Sociedad.

Está previsto que socios adicionales de Deoleo Holding se adhieran al Contrato de Compraventa como vendedores. Con ello, la participación total que se transmita podría llegar al 100% de su capital social. Una vez completada la operación prevista en el Contrato de Compraventa (la "**Operación**"), la Sociedad habrá transmitido toda su participación en Deoleo Holding y los Compradores adquirirán, de forma indirecta, el negocio que desarrollan Deoleo Holding y sus filiales, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

Valor de la Operación

La Operación implica un valor de empresa ("*enterprise value")* de Deoleo Holding de quinientos veinte millones de euros (520.000.000,00 €), referido al 100% de su capital.

La contraprestación final que corresponderá a la Sociedad por su participación del 50,99% en Deoleo Holding se determinará con referencia al valor de los fondos propios ("*equity value")* atribuible a dicha participación, calculado ajustando el valor empresa implícito por la deuda financiera neta de Deoleo Holding a la fecha de cierre y por el exceso o déficit de capital circulante y de otras partidas habituales en este tipo de ajustes, a la fecha de referencia acordada, respecto del importe objetivo de capital circulante fijado en el Contrato de Compraventa, aplicándose en todos los casos los mecanismos de determinación y ajuste previstos en dicho contrato.

A efectos meramente ilustrativos, el valor estimado de los fondos propios atribuible a la participación del 50,99% de la Sociedad en Deoleo Holding podría situarse entre 190 y 200 millones de euros (antes de deducir los importes que se depositarán en la cuenta de depósito (*escrow*) descrita más adelante).

Este rango es solo orientativo y se basa en hipótesis que podrían diferir significativamente de las cifras reales al cierre. Por tanto, la contraprestación final de la Sociedad podría quedar fuera de este rango, y se determinará conforme a los términos y mecanismos de ajuste del Contrato de Compraventa. En cualquier caso, el importe de la contraprestación acordada no otorga derecho a ningún pago preferente o adicional a los titulares de los *warrants* emitidos por la Sociedad en el aumento de capital cerrado en mayo de 2020.

Además, y con independencia de dichos ajustes, al cierre se depositará una parte de la contraprestación indicada en una cuenta de depósito (*escrow*), sujeta a liberación anticipada en determinados supuestos, a nombre de los vendedores, para garantizar la contingencia fiscal italiana que afecta a Carapelli Firenze, S.p.A., comunicada mediante la comunicación de información privilegiada con número de

registro 2487 publicada por la Sociedad el 21 de noviembre de 2024. Suponiendo la venta del 100% del capital de Deoleo Holding, el importe total del depósito para todos los vendedores, una vez ajustado, será de hasta 80 millones de euros sobre una base del 100%, de los cuales la parte atribuible a la participación del 50,99% de la Sociedad ascendería a un máximo de aproximadamente 40,8 millones de euros.

Proceso de venta y papel de Deoleo UK

El pacto de socios de Deoleo Holding de 24 de junio de 2020, del que la Sociedad es parte, atribuye al Consejo de Administración de Deoleo UK Limited ("**Deoleo UK**") la dirección de cualquier proceso de desinversión del grupo Deoleo. En consecuencia, el Consejo de Administración de Deoleo UK dirigió el proceso de venta y presentó a la Sociedad la propuesta resultante.

La selección de la oferta presentada por el consorcio formado por los Compradores se basó, entre otras consideraciones, en los siguientes factores: (i) el precio ofrecido; (ii) el menor riesgo de ejecución de la oferta en comparación con las demás ofertas recibidas, incluido en términos de (a) financiación, al estar la oferta totalmente financiada, y (b) condicionalidad, al estar la oferta sujeta a un número limitado de condiciones suspensivas; y (iii) el calendario previsto hasta la firma y el cierre.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado conocimiento de dicha propuesta. Someterá la Operación a la consideración de la Junta General de Accionistas, según se describe más adelante.

Condiciones

El cierre de la Operación está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Autorizaciones regulatorias

El cierre de la Operación requiere obtener las autorizaciones de competencia en España y en Estados Unidos, así como las autorizaciones de inversión extranjera directa en Italia. La Sociedad estima que el proceso para obtener estas autorizaciones durará aproximadamente entre seis y ocho meses desde hoy. El cierre de la Operación se produciría después, una vez cumplidas o, en su caso, renunciadas las condiciones suspensivas del Contrato de Compraventa.

Esta estimación es solo orientativa. La Sociedad informará al mercado a medida que se alcancen los hitos relevantes.

b) Junta General de Accionistas y calendario previsto

La Operación también requiere la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme al artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que la Junta General de Accionistas se convocará en su momento. La documentación correspondiente se pondrá a disposición de los accionistas de acuerdo con la normativa aplicable.

En este sentido, Ole Investments B.V., accionista titular del 56,96% del capital social de la Sociedad, se ha comprometido de forma irrevocable a votar a favor de la Operación en la Junta General de Accionistas.

c) Condición Mizkan

El cierre de la Operación también está sujeto a que Mizkan no haya notificado formalmente y por escrito a las sociedades del grupo Deoleo, dentro de los dos (2) meses siguientes al anuncio de la Operación, su intención de resolver alguno de los contratos de licencia de la marca Bertolli por la toma de control de la marca Bertolli por parte de los Compradores.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2026.

D. Cristóbal Valdés Guinea

Consejero Delegado